



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO	Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

Carta de Autorización No.	CA-232-2026	
Ciudad y fecha	Candelaria, 02 de junio de 2026	
Prestador del servicio:	Nombre	VIVIANA GONZALEZ
	No. Identificación	29.346.696 DE CANDELARIA
	Celular	3113650202
	Dirección	CARRERA 35 # 101-103
	Ciudad	PALMIRA
	Correo <	Vivi.gonzalez.1983@hotmail.com
Subgerencia Científica	Dr. HENRY YUSSETH SOLARTE PINEDA	
Facultades para Contratar	Acuerdo No. 009 del 13 junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.	
Competencia	El Doctor JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.670.083 de Medellín, quien actúa en condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, cargo para el que fue nombrado por Decreto No. 084-04-2024 del 01 de abril de 2024 de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Valle y del cual tomó posesión el día 01 de abril de 2024 según consta en Acta No. 250.01.46-59, siendo por tanto, ordenador del gasto.	
Objeto de la Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD" EN ZONA URBANA, ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0873 DEL 09 DE MAYO 2025 EXPEDIDA EL 09 DE MAYO 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ACTIVADES TEMPORALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.	
Presupuesto	En números:	\$ 6.000.000
	En letras:	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE
1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR		



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO	Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “*Régimen jurídico de los contratos*”, dispone: “*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*”.

De conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 de 2024 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.*”, establece que la E.S.E. en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 11 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste: “*en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.*”

La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, tiene como misión: “*Prestar servicios de salud de manera oportuna, humanizada e integral por medio de una oferta de servicios que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población candelareña...*” Y su visión es: “*Ser una institución reconocida a nivel regional como garante de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la humanización en la atención y el compromiso hacia el bienestar social*”.

Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.**, a través de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 busca alcanzar su objetivo misional y posicionar la institución, como empresa líder en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada.

Es importante tener en consideración que el Gobierno Nacional a través de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*”, establece avanzar hacia un sistema de salud garantista, universal basado en un modelo de salud preventivo y predictivo. El citado Plan Nacional de Desarrollo, reza:

“Se buscará hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone (i) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO	Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado.”.

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Que, por medio de la Ley en mención, se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones y de todos los agentes del Sistema”.

Que la Resolución 0873 de 2025 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.”, asignó entre otras a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, recursos del Presupuesto General de la Nación del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” las siguientes sumas:

- **“TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS. (\$3.371.100.000) M/CTE.**, para la conformación de doce (12) Equipos Básicos de Salud en zona rural esto con el fin de darle continuidad al proyecto establecido a través de la Resolución No. 1397 de 2024, mismo que debe ser ejecutado en el plazo de cinco (5) meses.
- **“DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$227.062.500) M/CTE.**, conformación de dos (2) Equipos Básicos de Salud en zona urbana esto con el fin de ampliar la ejecución del proyecto establecido a través de la Resolución No. 1397 de 2024, mismo que debe ser ejecutado en el plazo de cinco (5) meses.
- **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$363.300.000)** para la conformación de cuatro (4) equipos básicos en salud en zona urbana esto con el fin de ampliar la ejecución del proyecto establecido a través de la Resolución No. 1978 de 2024, mismo que debe ser ejecutado en el plazo de cuatro (4) meses
- **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.208.480.000)** para la conformación de doce (12) equipos básicos en salud en zona rural, esto con el fin de ampliar la ejecución del proyecto establecido



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO	Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

a través de la Resolución No. 1978 de 2024, miso que debe ser ejecutado en el plazo de cuatro (4) meses

La Resolución No. 0873 del 09 de mayo de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud – APS en los territorios.

La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que para la continuación del fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS, es necesario la conformación de Equipos Básicos de Salud – EBS, que la orientación de esta gestión se constituye en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

Para la ejecución de la estrategia APS se hace necesario seguir los lineamientos estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, consignados en documento denominado "Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS".

El propósito de los Equipos Básicos de Salud (EBS) es fundamental para garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, promoviendo la salud y previniendo enfermedades en la población. Estos equipos actúan como el primer punto de contacto entre el sistema de salud y la comunidad, lo que les permite identificar y atender de manera oportuna las necesidades de salud de las personas, familias y comunidades. Al estar integrados en el contexto local, los EBS son esenciales para implementar políticas de salud pública que priorizan la atención integral y la coordinación de servicios, contribuyendo así a mejorar los indicadores de salud en los territorios.

La conformación de los EBS debe realizarse de manera estratégica, considerando la definición de territorios específicos que atenderán. Esto implica un mapeo territorial que permita identificar las áreas de intervención y asegurar que los recursos se distribuyan de manera eficiente. Además, es crucial que la contratación del personal que integrará estos equipos sea realizada directamente por las Empresas Sociales del Estado (ESE), evitando intermediarios que puedan afectar la alineación de los objetivos del equipo con las necesidades del sistema de salud. La participación activa de la comunidad en la conformación de los EBS también es un aspecto clave, ya que fortalece la relación entre el equipo de salud y la población, asegurando que las intervenciones sean pertinentes y efectivas.

Los lineamientos técnicos y operativos para los EBS se aplican directamente a las Empresas



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO	Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

Sociales del Estado (ESE), que son responsables de la planeación y gestión de estos equipos. Esto incluye la integración de los EBS en los planes territoriales de salud, asegurando que se alineen con las políticas de salud pública y las necesidades de la población. Las ESE deben liderar la coordinación de los EBS dentro de las Redes Integradas de Servicios de Salud, lo que es crucial para fortalecer la atención primaria y garantizar que los servicios sean accesibles y de calidad. Además, es fundamental que las ESE realicen un seguimiento continuo de la implementación de los lineamientos, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos y que se realicen ajustes según las dinámicas territoriales identificadas.

Conforme al documento "*Lineamiento técnico – Operativo Básico de Salud: conformación, operación y seguimiento*" los Equipos Básicos de Salud (EBS) están conformados por un grupo multidisciplinario de profesionales de la salud, aunque la cantidad exacta de cada tipo de profesional puede variar según las necesidades del territorio y las directrices de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Sin embargo, se establece un modelo general de conformación que incluye:

- **Médicos:** Generalmente se recomienda contar con al menos un médico, quienes se encargan de la atención clínica y la gestión de la salud de la población.
- **Enfermeros:** Se sugiere la inclusión de al menos un enfermero, responsable de la atención primaria y el seguimiento de los pacientes.
- **Auxiliares de enfermería:** Se recomienda contar con tres o más auxiliares para apoyar en la atención y el cuidado de los pacientes.
- **Otros profesionales:** Dependiendo de las características del territorio, se pueden incluir otros profesionales como gestores comunitarios, psicólogos, que contribuyan a una atención integral.

Para el municipio de Candelaria, Valle del Cauca, la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) puede variar según las características específicas del territorio y las necesidades de la población. Sin embargo, conforme a la 0873 de 2025, se debe conformar los siguientes equipos Básicos en salud:

ZONA RURAL CONTINUIDAD RESOLUCION 1397 DE 2024	
(12) EQUIPOS BASICOS EN SALUD	
PROFESIONAL	CANTIDAD
Medicina	1
Enfermería	1
Psicología	1
Auxiliar enfermería	4
Gestor Comunitario	2
TOTAL	9

ZONA URBANA CONTINUIDAD RESOLUCION 1397 DE 2024	
(2) EQUIPOS BASICOS EN SALUD	
PROFESIONAL	CANTIDAD
Medicina	1
Enfermería	1
Psicología	1
Auxiliar enfermería	3
TOTAL	6.5

ZONA RURAL AMPLIACIÓN RESOLUCION 1978 DE 2024	
(12) EQUIPOS BASICOS EN SALUD	
PROFESIONAL	CANTIDAD

ZONA URBANA AMPLIACIÓN RESOLUCION 1978 DE 2024	
(4) EQUIPOS BASICOS EN SALUD	
PROFESIONAL	CANTIDAD



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO	Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

Medicina	0.5	Medicina	0,5
Enfermería	1	Enfermería	1
Psicología	0,5	Psicología	0,5
Auxiliar enfermería	4	Auxiliar enfermería	3
Gestor Comunitario	2		
TOTAL	8	TOTAL	5

Nota: El número de profesionales necesarios para la conformación de los Equipos Básicos En Salud se determina conforme los "Lineamiento técnico – Operativo Básico de Salud: conformación, operación y seguimiento" y a la morbimortalidad determinada para el municipio de Candelaria.

En este orden de ideas, la contratación de un profesional en enfermería en la E.S.E. Hospital Local de Candelaria es tanto necesaria como oportuna, fundamentándose en aspectos técnicos y jurídicos que garantizan la calidad de la atención en salud y el cumplimiento de normativas vigentes.

Desde una perspectiva técnica, el profesional en enfermería es esencial para la atención integral de los pacientes. Su formación y competencias permiten llevar a cabo valoraciones clínicas, administrar tratamientos, y realizar intervenciones de enfermería que son cruciales para el manejo adecuado de la salud de la población. Además, su participación en programas de promoción y prevención de enfermedades es vital para mejorar los indicadores de salud en la comunidad. La presencia de un profesional en enfermería también facilita la continuidad de la atención, asegurando que se realicen seguimientos adecuados y se mantengan registros precisos de las intervenciones realizadas.

Desde el punto de vista jurídico, la Ley 100 de 1993 establece el marco normativo para la organización y prestación de servicios de salud en Colombia, enfatizando la importancia de contar con un equipo de salud multidisciplinario que incluya profesionales en enfermería. Asimismo, la Resolución 0873 de 2025, que asigna recursos del presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social para el apoyo a programas de desarrollo de la salud, refuerza la necesidad de contar con personal calificado que garantice la implementación efectiva de estos programas. Esta resolución subraya la importancia de la inversión en recursos humanos para mejorar la atención en salud, lo que incluye la contratación de profesionales en enfermería.

Adicionalmente, la normativa vigente resalta la importancia de la atención en salud en contextos de vulnerabilidad y riesgo, donde la presencia de un profesional en enfermería se convierte en un recurso clave para abordar las necesidades específicas de la población. La capacidad del enfermero para interactuar con la comunidad y realizar intervenciones en el hogar permite un enfoque más cercano y adaptado a las realidades locales, lo que es fundamental para el éxito de los programas de salud pública.

Teniendo en cuenta que, en el marco de la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución No. 0873 de 2025, aún subsiste un remanente de dichos recursos, la Entidad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social,



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO	Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

requiere proceder con la ejecución de los saldos disponibles. Lo anterior, con el fin de avanzar en el cumplimiento de las metas previstas, toda vez que al inicio de la ejecución no fue posible vincular la totalidad del personal requerido.

De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó la ejecución de los recursos remanentes asignados mediante la Resolución No. 0873 de 2025 para la vigencia fiscal 2026, los cuales serán destinados a la prestación de asistencia técnica y al desarrollo de las actividades correspondientes a los referentes a nivel departamental.

El servicio requerido por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria está comprendido en el Plan de Desarrollo de la Entidad 2024-2027 de la siguiente forma:

- EJE ESTRATEGICO 1: Hospital humanizado y con una sólida imagen institucional
- LINEA ESTRATEGICA: Integralidad en la atención y humanización de los servicios.
- OBJETIVO ESTRATÉGICO: Mejorar la experiencia del usuario mediante la implementación de programas y prácticas centradas en el trato humano, la empatía y la calidad de la atención, garantizando mayor satisfacción y fidelización, así como la promoción de un entorno hospitalario más acogedor y orientado al bienestar integral del paciente.
- PROGRAMA: Atención integral centrada en la experiencia del usuario.

Conforme a lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, no cuenta con el personal suficiente para dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número 0873 de 2025 con su planta de cargos actual, por lo cual requiere contratar con persona natural que cuente con un título profesional en Enfermería, que cuente con Rethus vigente, experiencia en ejercicio de su profesión, que de acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la ley civil y comercial, debe estar inscrito en la Plataforma de Integración de SISPRO (PISIS) del Ministerio de Salud y protección Social y no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la ley

2. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR

En cumplimiento del objeto de la carta de autorización, el Contratista realizará las siguientes actividades.

Obligaciones Específicas:

1. Efectuar la identificación de la población objetivo en el Sistema de Información de Atención Primaria en Salud (SI APS) o en la herramienta alternativa designada por la entidad territorial (Secretaría de Salud Departamental del Valle). Esta actividad se centra en territorios y micro territorios asignados, facilitando la estratificación por cursos de vida y riesgos. La identificación debe servir de base para las 110 consultas mensuales mínimas, priorizando usuarios de primera vez (evaluación inicial integral) o



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO	Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

seguimiento (monitoreo de condiciones crónicas o bajo riesgo, según RIAS de la Resolución 3280 de 2018).

2. Realizar el registro de la información en la Macrobases de la Secretaría de Salud Departamental del Valle, teniendo en cuenta el correcto diligenciamiento de la información general y datos básicos de usuarios; asistencia a programas de manejo de Hipertensión Arterial (HTA), Diabetes Mellitus (DM) y Enfermedad Renal Crónica (ERC); tiempo de inasistencia a dichos programas; mediciones antropométricas (peso y talla); estado de vacunación; y actividades educativas (individual a padres/cuidadores, dirigida a la familia, grupal). Este registro debe soportar las 110 actividades educativas mensuales mínimas (distribuidas en individuales, familiares y grupales), asegurando que cada una sea documentada con fecha, participantes y temas alineados con guías de práctica clínica del MSPS.
3. Implementar estrategias de demanda inducida (captación activa vía visitas domiciliarias, campañas o tele orientación) y realizar seguimiento para validar la efectividad del direccionamiento a servicios de salud, conforme a lineamientos del MSPS. Estas actividades deben contribuir a las 110 consultas mensuales, focalizándose en usuarios captados para primera vez o seguimiento, y enlazarse con las 10 colocaciones de implantes subdérmicos (método anticonceptivo de larga duración, requerido en RIAS de salud sexual y reproductiva).
4. Identificar individuos sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los territorios intervenidos, facilitar su inscripción (régimen subsidiado o contributivo) y efectuar seguimiento hasta la afiliación EFECTIVA.
5. Efectuar seguimientos a individuos de bajo riesgo en familias intervenidas, en cada territorio, promoviendo continuidad en la atención.
6. Garantizar la ejecución de las actividades asistenciales programadas dentro del marco del proyecto de APS, realizando un mínimo de:
 - 110 consultas Mensuales: De primera vez (evaluación inicial, estratificación de riesgos) o seguimiento (monitoreo según RIAS de la Resolución 3280 de 2018), las cuales deben documentarse en historia clínica electrónica y Macrobases, con énfasis en cursos de vida.
 - 110 actividades Educativas Mensuales: Enfocadas en prevención, distribuidas en individuales, familiares y grupales, alineadas con el Plan Decenal de Salud Pública.
 - 10 colocaciones de Implantes Subdérmicos Mensuales: Procedimiento anticonceptivo, requiriendo capacitación certificada, consentimiento y registro en Macrobases, conforme a normas de planificación familiar (Resolución 3280 de 2018).
 - 10 tomas de Citologías Cervicovaginales Mensuales: Tamizaje para detección precoz de cáncer cervical, con remisión a patología si positivo, y registro en sistemas departamentales.
7. Participar en actividades de capacitación y actualización profesional que realiza la E.S.E. Hospital Local de Candelaria.
8. El Contratista debe contar con los elementos y medios de comunicación requeridos para el ejercicio de sus actividades.
9. Cumplir con las normas y políticas de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria.



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO		Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

10. Prestar apoyo en las diferentes actividades que se asignen por parte del Supervisor de la Carta de Autorización que sean acordes con el objeto del mismo.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar con la mayor diligencia, cuidado, calidad y oportunidad los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.
2. Mantener comunicación permanente con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA y con la supervisión de la presente Carta de Autorización, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto contratado.
3. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar.
5. Prestar los servicios en el lugar indicado por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
7. Cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan.
8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrambamientos.

Obligaciones de la Entidad:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que esta cumpla con las actividades contratadas a entera satisfacción.
2. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas.
3. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
4. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101601	Servicios de enfermería

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O ESPECIFICACIONES ESENCIALES.



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO	Código: GJC-FT-22
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

4.1. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal.
4.2. Fecha de Finalización	Junio 30 de 2026
4.3. Valor y forma de pago	<p>La suma del valor total del contrato será SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000).</p> <p>El Hospital pagará al contratista el valor estipulado en la presente carta de autorización en una única cuota, la cual no podrá exceder la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000), esto previa presentación de la factura o cuenta de cobro e informe de ejecución de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y planilla de seguridad social debidamente cancelada.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades asistenciales establecida en la carta de autorización "obligaciones específicas", al ser considerada el pilar del éxito del proyecto, tendrá un valor porcentual del cincuenta por ciento (50%) del total del valor establecido en la carta de autorización; el cincuenta por ciento (50%) restante se distribuirá de manera equitativa entre las demás actividades contratadas.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El Hospital realizará el pago correspondiente de los servicios prestados a los sesenta (60) días calendario después de radicada o presentada la cuenta de cobro y/o factura para pago. no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.</p>
4.4. Rubro presupuestal	La carta de autorización, con Rubro Presupuestal Honorarios asistenciales programa desarrollo de la salud Resolución No. 0873 de 2025 No. 2450209014

5. MARCO NORMATIVO

El presupuesto oficial de la Entidad a la fecha de suscripción del presente documento es de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$35.598.845.966), por lo tanto y siguiendo las directrices del Manual de Contratación la modalidad de selección es la CARTA DE AUTORIZACIÓN.

NORMATIVIDAD INTERNA:

MODALIDAD: CARTA DE AUTORIZACIÓN.



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Código: GJC-FT-22
	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 01 de Diciembre de 2023

Acuerdo No. 009 del 13 de junio de 2023 Artículo 17 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 (...)

MODALIDADES DE SELECCIÓN:

El Hospital Local de Candelaria utilizará las siguientes modalidades para la selección de sus contratistas:

Numeral 17.4. Cartas De Autorización: "...La E.S.E Hospital Local de Candelaria-Valle, podrá ordenar directamente mediante Carta de Autorización, la adquisición de cualquier BIEN O SERVICIO cuando el valor de la autorización se igual o inferior al cero como una por ciento (0,1%) del presupuesto oficial de la Entidad al momento de iniciar el proceso de contratación de manera simplificada; se deberá expresar una mínima justificación de la necesidad, el objeto, valor, fecha. La Carta de autorización para su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal. No se requerirá análisis del sector del servicio a adquirir..."

6. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Para la suscripción de la carta de autorización que se pretende realizar, el contratista debe anexar junto con la propuesta, los documentos que hacen parte integral de la invitación los cuales se especifican en la lista de chequeo formalizada en calidad con código FT-GCT-003 Lista de verificación en el proceso de contratación de carta de autorización

Suscribe,

JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Candelaria

VIVIANA GONZALEZ
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Maria Fernanda Torres Sinisterra	Profesional de Apoyo _ Contratista	
Elaboro	Edna Roció García Castro	Abogada-Contratista	
Aprobó	Jorge Luis De Jesús Bedoya Hincapié	Gerente E.S.E.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

